

nisterio de Agricultura, puede prohibirse la importación de animales y sus productos de cualquier origen cuando se tenga conocimiento de la existencia de enfermedades en la ganadería, con carácter infecto-contagioso, de manifiesta gravedad y poder difusivo.

Confirmada la existencia de la enfermedad de New-Castle (pseudopeste aviar) en los efectivos aviáres de Gran Bretaña y hallándose incluida dicha enfermedad entre las que poseen los citados caracteres de manifiesta gravedad y poder difusivo.

Este Ministerio, visto el Informe del Consejo Superior Agrario, Sección de Asuntos Pecuáricos, y la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se declara prohibida provisionalmente y hasta tanto persistan las circunstancias epizootológicas actuales, la importación de aves y productos avícolas procedentes de Gran Bretaña.

Segundo.—Por los Servicios Veterinarios de las Aduanas españolas se extremará la vigilancia para evitar el despacho de importación de los productos mencionados de aquel origen.

Tercero.—Estas medidas entrarán en vigor a la publicación de la presente Orden.

Lo que le digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de febrero de 1971 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	P. arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10.050
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares	Ex. 03.03 B-5	10
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	3.000
Garbanzos	07.05 B-1	10
Alubias	07.05 B-2	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Maíz	10.05 B	477
Sorgo	10.07 B-2	608
Mijo	Ex. 10.07 C	300
Semilla de algodón	12.01 B-1	2.500
Semilla de cártamo	12.01 B-4	2.500
Semilla de colza	12.01.14	2.500
Semilla de girasol	12.01.14.2	2.500
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	4.500
Aceite crudo de colza	15.07.14.2	4.500
Aceite crudo de girasol	15.07.17	4.500
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	6.000
Aceite refinado de colza	15.07.24.2	6.000
Aceite refinado de girasol	15.07.27	6.000
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	4.500
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	6.000
Harina de pescado	23.01	10
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	4.500
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	6.000

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kgs. netos
Quesos y requesones:		
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en ruedas, con contenido mínimo de materia grasa del 40 por 100; de valor CIF igual o superior a 7.460 pesetas por 100 kilogramos que cumplan la nota 1	04.04 A-1-a-1	100
Idem id.: De valor CIF igual o superior a 8.553 pesetas por 100 kilogramos que cumplan la nota 1	04.04 A-1-a-2	100
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso superior a un kilogramo: De valor CIF igual o superior a 8.366 pesetas por 100 kilogramos que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-1	100
Idem id.: De valor CIF igual o superior a 9.458 pesetas por 100 kilogramos que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-2	100
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso igual o inferior a un kilogramo: De valor CIF igual o superior a 8.970 pesetas por 100 kilogramos que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-1	100
Idem id.: De valor CIF igual o superior a 10.062 pesetas por 100 kilogramos que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-2	100
Los demás quesos de Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell	04.04 A-2	2.305
Quesos de Glaris, que cumplan la nota 2	04.04 B	1
Quesos de Roquefort, que cumplan la nota 2	04.04 C-1	1
Quesos de Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorlon, Edelplizkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 C-2	1
Los demás quesos de pasta azul	04.04 C-3	4.808
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzell, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100 para todas las porciones o lonchas que cumplan la nota 1	04.04 D-1-a	100
Idem id.: Superior al 40 por 100 para los 5/6 de la totalidad de porciones o lonchas que cumplan la nota 1	04.04 D-1-b	100
Idem id.: Superior al 48 por 100 que cumplan la nota 1	04.04 D-1-c	100
Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100 que cumplan la nota 1	04.04 D-2-a	100
Idem id.: Superior al 48 por 100 que cumplan la nota 1	04.04 D-2-b	100
Idem id.: Superior al 63 por 100 que cumplan la nota 1	04.04 D-2-c	100

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kgs. netos	Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kgs. netos
Los demás quesos fundidos.	04.04 D-3	10.230	ria grasa y entre 47 y 72		
Requesón .....	04.04 E	100	por 100 de humedad .....	04.04 G-1-b-5	7.415
Quesos de cabra que cum- plan la nota 2 .....	04.04 F	100	Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más de 72 por 100 de hu- medad: En envases hasta 500 gramos de contenido neto que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-c-1	100
Quesos Parmigiano Reggia- no, Grana Padano, Pecori- no y Fiore Sardo, que cum- plan la nota 2 .....	04.04 G-1-a-1	1	Idem id.: En envases de más de 500 gramos de conteni- nido neto .....	04.04 G-1-c-2	7.438
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de mate- ria grasa y el 47 por 100 o menos de humedad .....	04.04 G-1-a-2	3.734	Los demás quesos .....	04.04 G-2	7.438
Quesos Cheddar y Chester que cumplan la nota 1 ...	04.04 G-1-b-1	100			
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 ...	04.04 G-1-b-2	1			
Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Guda, Itálico, Karnhem, Minilette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cum- plan la nota 1 .....	04.04 G-1-b-3	100			
Quesos Camembert, Brie, Ta- leggio, etc., con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad, que cum- plan la nota 2 .....	04.04 G-1-b-4	1			
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de mate-					

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 4 de marzo próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la también Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona; debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1971.—El Director general, Eduardo Bianco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

#### PERSONAL QUE SE CITA

Policia don Antonio Avila Pérez.—1 de marzo de 1971.  
Policia don Porfirio Núñez Blanco.—1 de marzo de 1971.  
Policia don Rudesindo García San Miguel.—1 de marzo de 1971.  
Policia don Antonio Casas Cirigüela.—3 de marzo de 1971.  
Policia don Baldomero Alvarez Alvarez.—3 de marzo de 1971.  
Policia don José Ramos Junquera.—5 de marzo de 1971.  
Policia don Tomás Suecún Nieto.—7 de marzo de 1971.  
Policia don Elisardo Moreno García.—8 de marzo de 1971.

Policia don Anibal González Guerra.—12 de marzo de 1971.  
Policia don Gregorio del Rio Blanco.—12 de marzo de 1971.  
Policia don Alejandro González Canto.—13 de marzo de 1971.  
Policia don Veremundo Martínez Vázquez.—13 de marzo de 1971.  
Policia don Manuel Cedrón López.—14 de marzo de 1971.  
Policia don Zacarías Llorente Llorente.—15 de marzo de 1971.  
Policia don Gabino Martínez Baldomero.—15 de marzo de 1971.  
Policia don José Hernández Mateo.—16 de marzo de 1971.  
Policia don Antonio Antequera Moreno.—17 de marzo de 1971.  
Policia don Braulio Elizalde Izpura.—18 de marzo de 1971.  
Policia don Eugenio Bravo Pablo.—19 de marzo de 1971.  
Policia don José Isidro Roncal Salcedo.—19 de marzo de 1971.  
Policia don José Puertas Yuste.—19 de marzo de 1971.  
Policia don Manuel Bellido Contreras.—19 de marzo de 1971.  
Policia don Dositeo Rubinos Castro.—21 de marzo de 1971.  
Policia don Jesús Robina Gaviña.—21 de marzo de 1971.  
Policia don José Almenar Aparicio.—21 de marzo de 1971.  
Policia don Francisco Pérez Conde.—24 de marzo de 1971.  
Policia don Francisco Serrano Pedrajas.—24 de marzo de 1971.  
Policia don Manuel Rodríguez Beltrán.—24 de marzo de 1971.  
Policia don José Barriales Castro.—25 de marzo de 1971.  
Policia don Eugenio Rodríguez Castelo.—27 de marzo de 1971.  
Policia don Valerio Rodríguez Alvarez.—28 de marzo de 1971.  
Policia don Juan Clemente Galhardo.—29 de marzo de 1971.  
Policia don Juan Arancón Revuelto.—30 de marzo de 1971.  
Policia don Amando Muñoz Rubio.—31 de marzo de 1971.  
Policia don Vicente Montesinos Latorre.—31 de marzo de 1971.  
Policia don Benjamín Alcalde Miguel.—31 de marzo de 1971.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de fecha 18 de febrero de 1971, página 2673, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: